

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA II

Dirección: AV CALLE 68 SUR 70 D 71 (OFICINA DE ADMINISTRACIÓN)

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 660 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 - EXPEDIENTE 1-2015-60468-1

Apreciado Señor:

La Subdirección (hoy Dirección) de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 660 del 28 de junio de 2018. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2029, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. 900.378.893-8, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor DANIEL GIRALDO CÁCERES, para que dentro de los SEIS (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA II, consistentes en "6. FLANACHES EN JUNTAS DE DILATACIÓN se cataloga este hecho como una deficiencia constructiva, calificada como leve; 8. CUBIERTAS SALONES COMUNALES. se cataloga este hecho como una deficiencia constructiva, calificada como grave; 9. ENTREGA SALONES COMUNALES. se cataloga este hecho como una deficiencia constructiva, calificada como grave; 11. ACCESO DISCAPACITADOS EDIFICIO PARQUEADERO, se cataloga este hecho como una deficiencia constructiva, calificada como grave; 19. PUESTA EN MARCHA RED CONTRA INCENDIOS. este hecho incurre en una deficiencia constructiva, calificada como grave; 20. ENTREGA EQUIPOS ESPECIALES. se cataloga este hecho como una deficiencia constructiva, calificada como grave 23. ESCOTILLA TANQUE DE ALMACENAMIENTO. se configura en una deficiencia constructiva, calificada como grave;" ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectación leve y grave respectivamente, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-715 de 03 de junio de 2016 (folios 18 a 35) y el Informe de Verificación de Hechos No. 18-349 del 12 de junio de 2018 (folio 464 a 479) y el Concepto Técnico No. 18-239 del 17 de mayo de 2018 (folio 263 a 265). Lo anterior en el evento de que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación de la presente Resolución."

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficien-

cias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Dirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, **SI la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos
de Devolución

11 12

Desconocido

13 14

Rechazado

15 16

Cerrado

17 18

Fallado

19 20

Fuerza Mayor

21 22

No Existe Número

23 24

No Reclamado

25 26

No Contactado

27 28

Apertado Clausurado

29 30

Dirección Errada

31 32

No Reside

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	F	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	F	D
Nombre del Receptor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
NO by C/I						6850x C/I					
70D											



TV. 70 D BIS A
68-43 SUR




Bella Vista 2

TV. 70 D B15 A
68-43 SUR